



## Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 01 de Febrero de 2023 ante el notario que autoriza, por CORPORACION \\" INSTITUTO DE NEUROCIENCIA BIOMEDICA (BNI)\\" reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 1986 - 2023.-

Santiago, 06 de Febrero de 2023.-



123456962982  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema..

Certificado N° 123456962982.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F108-123456962982.-

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
R/MJTORRE/ACTA/BIOMEDICAVF-ENE

MJTC

REPERTORIO N° 1.986-2023.-

1-F/E

M: 704502

**ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO**

**CORPORACIÓN "INSTITUTO DE NEUROCIENCIA BIOMÉDICA (BNI)"**

EN SANTIAGO DE CHILE, a uno de Febrero de dos mil veintitrés, ante mí, IVÁN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparece: Doña MILANGELA MOGOLLÓN YÉPEZ, venezolana, soltera, administrativa, cédula de identidad número veinticuatro millones novecientos setenta y tres mil quinientos sesenta y dos guión cero, domiciliada para estos efectos en Avenida Independencia número cuatrocientos treinta y cinco, comuna de Independencia, Región Metropolitana; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir parcialmente a escritura pública el Acta Sesión de Directorio de CORPORACION "INSTITUTO DE NEUROCIENCIA

Pag: 2/19



Certificado Nº  
1234569876543210  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



BIOMÉDICA (BNI)", cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO DE CORPORACIÓN "INSTITUTO DE NEUROCIENCIA BIOMÉDICA (BNI)"**", En Santiago de Chile, a veinte de enero de dos mil veintitrés siendo las nueve treinta horas, en el domicilio de la Corporación ubicado en Avenida Independencia número mil veintisiete, se reunió el directorio del "Instituto de Neurociencia Biomédica (BNI)", con la presencia de los directores Claudio Hetz Flores, Jimena Sierralta Jara, Miguel Concha Nordemann, Steffen Härtel Grundler, Pedro Maldonado Arbogast, Alejandro Maass Sepúlveda y Juan Pablo Torres Torretti. Preside la reunión Claudio Hetz Flores y actúa como secretario de actas en esta sesión Miguel Concha Nordemann.

**Uno.- Cuenta del acta de la sesión anterior.** El señor Presidente da cuenta que el acta de la sesión anterior se encuentra debidamente firmada por todos los asistentes a la misma.

**Dos.- Elección de cargos directivos.** Toma la palabra Claudio Hetz quien expone que en Asamblea Ordinaria de socios del "Instituto de Neurociencia Biomédica (BNI)" celebrada el día de hoy resultaron electos directores para el próximo período de tres años los señores Miguel Concha Nordemann, Pedro Maldonado Arbogast, Jimena Sierralta Jara, Steffen Härtel Grundler, Claudio Hetz Flores, Alejandro Maass Sepulveda y Juan Pablo Torres Torretti. Ahora bien, de acuerdo a lo indicado en los estatutos resulta necesario elegir entre los miembros del directorio las personas que ocuparán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Luego de un intercambio de



Certificado  
123456962982  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
R/MJTORRE/ACTA/BIOMEDICAVF-ENE

opiniones, por la unanimidad de los directores presentes, con la sola abstención del elegido se acordó designar como Presidenta a doña Jimena Sierralta Jara, quien agradece su designación y aceptó expresamente el cargo. Asimismo, por unanimidad de los directores presentes, con la sola abstención de los elegidos en su caso, se designó en el cargo de Vicepresidente a don Steffen Härtel Gründler, en el cargo de Tesorero a Pedro Maldonado Arbogast y en el cargo de Secretario a Miguel Concha Nordemann, quienes agradecieron su designación y aceptaron expresamente el cargo. Las personas antes nombradas tendrán las



distribuciones y funciones que señalan los estatutos de la Corporación, y las facultades especiales que el directorio delegue para el correcto ejercicio de su cargo. En consecuencia, la composición del Directorio así como los cargos del mismo, para el período años dos cero dos tres guión dos cero dos cinco es la siguiente: Presidente: Jimena Sierralta Jara Rut número nueve millones setecientos tres mil ochenta y seis guión tres, Vicepresidente: Steffen Härtel Gründler, Rut número veintiún millones trescientos veintitrés mil quinientos cuarenta y cinco guión uno, Secretario: Miguel Concha Nordemann Rut número siete millones cuatrocientos once mil setecientos treinta y uno guión siete, Tesorero: Pedro Maldonado Arbogast Rut número siete millones ciento veintinueve mil trescientos setenta y dos guión seis, Director: Claudio Hetz Flores Rut número diez millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y ocho guión cinco, Director: Alejandro Maass



Sepúlveda Rut número nueve millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres guión uno, Director: Juan Pablo Torres Torretti Rut número doce millones ochenta y seis mil ciento sesenta y seis guión dos. **Tres.- Poderes**

El directorio acuerda dejar expresa constancia que doña Jimena Sierralta Jara en su calidad de Presidenta del directorio se encuentra investida de todas y cada una de las atribuciones que la ley y los estatutos le confieren por su cargo. Toma la palabra la Presidenta recién electa, quien señala que sin perjuicio de las atribuciones que por ley y los estatutos se le confieren como Presidenta, para asegurar la buena marcha y una mejor y adecuada administración del instituto BNI, se deben otorgar y delegar poderes al Presidente de la institución, poderes que se entenderán conferidos a quien detente el cargo de Presidente del BNI por elección directa o por quien deba asumir en el futuro el cargo por causa de impedimento temporal del Presidente o por cualquier otra causa. Se propone al Directorio que se otorguen nuevos poderes de representación que facultarán para actuar como tal a quien ejerza el cargo de Presidente del Directorio del "Instituto de Neurociencia Biomédica" "BNI". El Directorio por unanimidad, acuerda y aprueba el otorgamiento de nuevos poderes en favor del Presidente del Instituto de Neurociencia Biomédica delegando sus atribuciones y facultades para actuar en nombre de la corporación, otorgándole los poderes que a continuación se indican: Uno) Representar extrajudicialmente a la corporación ante toda



Certificado  
123456962982  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
R/MJTORRE/ACTA/BIOMEDICAVF-ENE

clase de autoridades políticas, administrativas, científicas, de orden tributario, aduaneras, municipales, o de cualquier otro orden, tales como Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Ministerios, o cualquier autoridad administrativa o educacional, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; pudiendo modificarlas o desistirse de ellas; Participar en concursos de ciencia y tecnología , de órganos públicos y privados, nacionales y extranjeros, suscribiendo los contratos que sean necesarios en relación a los montos concursables.

Cuidar el orden interno y económico de las oficinas del Instituto, vigilar que la contabilidad y los registros corporativos se lleven en debida forma y guardar, bajo su custodia, todos los documentos, registros y libros de la corporación. Dos) Celebrar convenios de asociación o cooperación técnica, financiera, académica, científica o amplios de colaboración, con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, que le permitan cumplir con su objeto; Solicitar, conceder, gestionar aportes financieros, becas u otros, con organismos públicos, privados, nacionales e internacionales; postular a licitaciones, concursos y fondos, para recaudar ingresos para su financiamiento, de cualquier tipo y otorgados por todo tipo de instituciones de derecho privado o público



nacionales o extranjeras para tales efectos podrán firmar todo tipo de solicitudes y/o, documentos quedando facultados para fijar y modificar todas las declaraciones que sean necesarias para tal efecto; Tres) Representar judicialmente al Instituto en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal, sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la corporación como demandante, demandada, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, concursales, de jurisdicción contenciosa o de cualquier naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la corporación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajores, prorrogar competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; sin perjuicio de otros mandatos judiciales que puedan constituirse a favor de terceros. Podrá solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias o recusar, señalar domicilio, solicitar el cumplimiento de resoluciones extranjeras, solicitar embargos y señalar



Certificado  
123456962982  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
R/MJTORRE/ACTA/BIOMEDICAVF-ENE

bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos u otras modalidades; nombrar solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, intervenentes; pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas, restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitando su nulidad o resolución. Cuatro) Celebrar contratos de trabajo, sean éstos contratos colectivos o individuales, pudiendo fijar sus remuneraciones, funciones, plazos y demás estipulaciones que sean procedentes, en especial para los cargos directivos; vigilar su conducta, suspenderlos e impartir a los trabajadores las órdenes e instrucciones necesarias para el buen desempeño de sus funciones, guardando estricta conformidad con los acuerdos del Directorio. Suscribir anexos o modificaciones, poner término a sus contratos y suscribir los respectivos finiquitos; Contratar servicios profesionales o técnicos;



Representar a la Fundación ante toda clase de organismos de previsión, Instituto de Previsión Social, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Cajas de Compensación, y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; podrá liquidar y pagar imposiciones previsionales, declarar tributos y efectuar todos los trámites y gestiones que sean necesarios en relación con estas materias. Podrán también actuar con las más amplias facultades ante la Inspección del Trabajo correspondiente, en todo lo relacionado con los problemas laborales que puedan presentarse con el personal que deba contratar. Cinco) Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros; celebrar contratos de promesa sobre los bienes sobre toda clase de bienes ya señalados y contratos preparatorios, contrato de leasing o pactar a cláusula de opción de compra; y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento. Adquirir toda clase de bienes muebles por cualquier modo de transferir el dominio, ya sea por tradición, sucesión por causa de muerte, ocupación,



Certificado  
123456962982  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
R/MJTORRE/ACTA/BIOMEDICAVF-ENE

accesión o prescripción. Seis) Dar y tomar en arrendamiento, comodato, mutuo, anticresis, administración o concesión, o a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles; Siete) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario, y en secuestro; Ocho) Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, industrial, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales; y cancelarlas; Nueve) Celebrar contratos de transacción ya sea ésta judicial o extrajudicial. Diez) Recibir todo tipo de bienes en donación, incluso bienes raíces. Once) Ingresar a asociaciones ya constituidas, constituir asociaciones sin fines de lucro; modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividirlas, fusionarlas y transformarlas. Representar al Instituto con voz y voto en las asociaciones en que forme parte. Celebrar contratos de sociedad y de asociación o de cuentas en participación, de cualquier clase y objeto, sean civiles, comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada, o ingresar en sociedades ya constituidas; constituir o formar parte de fundaciones, corporaciones, comunidades, cooperativas u otros, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie de que forme parte o tenga interés; representar a la Corporación con voz y voto en unas u otras, con las más amplias atribuciones; con facultad para modificarlas, ampliarlas o en cualquier forma



alterarlas, pedir su disolución o terminación, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra cosa, intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces, compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o particiones, autorizar a los liquidadores para gravar y enajenar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporales, raíces o muebles incluso valores mobiliarios, actuar como liquidadores o partidores, someter a arbitraje, y en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la Corporación le correspondan como socia, accionista, comunera o miembro de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas, corporaciones, fundaciones u otras. Celebrar contratos para constituir al Instituto en agente, representante, distribuidora, o para que ésta los constituya; Doce) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, tomar boletas de garantía, entre otros; Trece) Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la corporación celebre, podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
R/MJTORRE/ACTA/BIOMEDICAVF-ENE

esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, entre otros; Catorce) Percibir y/o entregar; pactar solidaridad pasiva; convenir cláusulas penales a favor de la corporación; constituir y aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio del Instituto, fijar multas a favor de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción o de naturaleza análoga. Quince)

Aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competen a la Corporación; Dieciséis) Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial, comprar y vender y en general enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Diecisiete) Representar a la Corporación ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito; depositar, girar o sobre girar



en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos electrónicos y/o telefónicos, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques, y otros documentos a la vista; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; Dieciocho) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista en el Banco del Estado de Chile, en todo tipo de instituciones financieras o bancarias, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o privado; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; efectuar toda clase de inversiones con los fondos sociales, pudiendo especialmente tomar cuotas de fondos mutuos y proceder al retiro de las mismas, pactando plazos de vencimiento y tasas de interés. Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito,



Certificado  
123456962982  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
R/MJTORRE/ACTA/BIOMEDICAVF-ENE

nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y, en especial, a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de crédito, prestamos o mutuos, prestamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir en Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin. Diecinueve) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o cambiarios y en general cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, efectuar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador; Veinte) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; Veintiuno) Pagar en efectivo, por dación en pago,



por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, entre otros, todo lo que la Corporación adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma; Veintidós) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude al Instituto a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, instituciones privadas, etc., sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, entre otros.; Veintitrés) Conceder quitas o esperas; Veinticuatro) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Veinticinco) Solicitar para la Corporación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; Veintiseis) Inscribir, registrar y renovar propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales y de dominio, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias pudiendo oponerse a las inscripciones solicitadas, cobrar los ingresos que genere, registrar los dominios de internet. Veintisiete) Entregar y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
R/MJTORRE/ACTA/BIOMEDICAVF-ENE

y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, entre otros, dirigidas o consignadas a la Corporación o expedidas por ella; Veintiocho) Tramitar pólizas de embarque o transporte, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o de productos y, en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras; Veintinueve) Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; y delegar en todo o en parte facultades que se consignan precedentemente y reasumir en cualquier momento, así como ejecutar cualquier otro acto a nombre o a favor de la Corporación, que no se encuentre expresamente señalado anteriormente. La Presidenta señala que en consideración al establecimiento de los nuevos poderes se hace necesario revocar los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha al Presidente por la Corporación y en especial aquellos poderes otorgados en sesión de directorio de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho reducida a escritura pública el día dieciocho de enero del dos mil diecinueve en la Notaría de Santiago de don Juan Luis Sáiz del Campo. El directorio luego de un intercambio de opiniones acordó por unanimidad revocar los poderes otorgados con anterioridad al Presidente de la Corporación que constan en la sesión de directorio de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho señalada



precedentemente. Asimismo, el Directorio deja expresa constancia y acuerda que los poderes especiales bancarios conferidos individualmente a doña Jimena Sierralta Jara en sesión de directorio de fecha catorce de julio del año dos mil diecisiete, se encuentran plenamente vigentes. **seis.-**

**Reducción a escritura pública y poder.** Por unanimidad de los directores asistentes, se acordó facultar a doña Carolina Cubillos Dahmen, a don Roque Lillo Adonis, a doña Milangela Mogollón Yépez y a doña Javiera Díaz Schmidt para que actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública en todo o en parte la presente acta y para que actuando de la misma forma, puedan requerir y firmar las inscripciones, anotaciones y publicaciones a que hubiere lugar en conformidad a la ley, ante todo tipo de organismos, públicos y privados, en especial para actualizar la información del nuevo directorio en el Registro Civil de Identificación, mediante la presentación de copia autorizada de esta acta. **siete.-**

**Vigencia de los acuerdos.** El Directorio por unanimidad de los miembros presentes acordó que la presente acta se tuviera por aprobada desde que se encuentre firmada por los señores directores. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diez treinta horas, se puso término a la presente sesión. Hay firmas: Jimena Sierralta Jara Presidenta, Steffen Härtel Gründler Vicepresidente, Miguel Concha Nordemann Secretario, Pedro Maldonado Arbogast Tesorero, Alejandro Maass Sepúlveda, Juan Pablo Torres Torretti, Claudio Hetz Flores". Conforme con su original el



Certificado  
123456982982  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

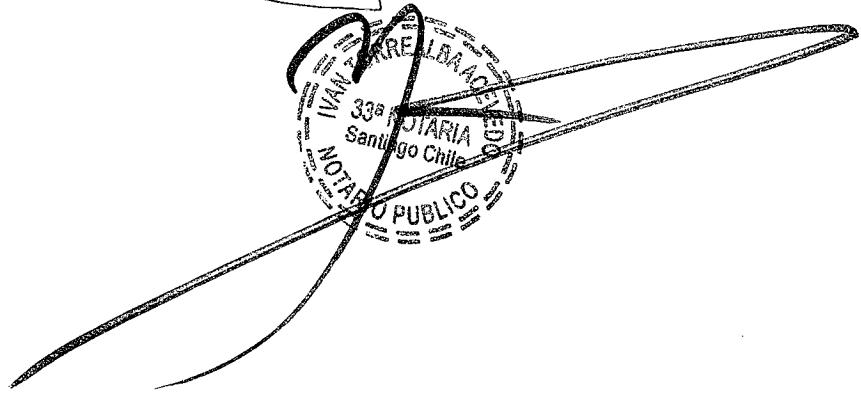


**IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
R/MJTORRE/ACTA/BIOMEDICAVF-ENE

acta copiada, que he tenido a la vista. En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.

CERTIFICO: que esta foja corresponde a la ultima de la escritura anotada en el Libro de Repertorio con el N° 40186-2023 con la fecha de hoy Santiago. 1 FEBRERO 2023

1. MILANGELA MOGOLLÓN YÉPEZ



**INUTILIZADA**



Certificado N  
123456962982  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

